

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE .

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Si se dio cumplimiento a los preceptos de la Ley provincial 544;
2. si existen fondos destinados a promover la grabación sonora de exponentes culturales de Tierra del Fuego en todos los géneros musicales de artistas fueguinos;
3. si se han llevado a cabo acciones por parte del Poder Ejecutivo Provincial que promuevan la grabación sonora y difusión de producciones musicales fueguinas;
4. si la Ley provincial 544 se encuentra reglamentada, caso contrario, se dé cumplimiento al artículo 9º de la mencionada ley.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2005.

RESOLUCIÓN Nº

343

/05.-


RAIMUNDO CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

